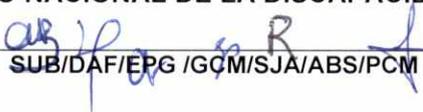


SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


SUB/DAF/EPG /GCM/SJA/ABS/PCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005840

SANTIAGO, 8 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Colegio de Arquitectos de Chile A.G., cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.
PARA FINANCIAMIENTO DE "JORNADA INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL"**

En Santiago, a 28 de septiembre de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "**SENADIS**", rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED]-6, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, por una parte, por la otra, **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE AG**, rol único tributario 82.465.700-9 representada en este acto por don Luis Eduardo Bresciani Prieto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N°115, comuna de Santiago, en adelante "**COLEGIO DE ARQUITECTOS**", han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, SENADIS en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3° letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

3° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.

4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° Que las acciones que contempla el presente Convenio tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, motivo por el que SENADIS ha determinado técnica y fundadamente contribuir al financiamiento de las acciones para promover la temática sobre Accesibilidad Universal detallado en el Anexo N°1.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la sensibilización, concienciación, promoción y difusión de acciones, experiencias nacionales e internacionales, y estándares técnicos y normativos respecto de temas vinculados a Accesibilidad de Entorno, mediante la realización de una Jornada de Accesibilidad Universal, enmarcada en la Bienal de Arquitectura Chile 2012 "Ciudades para Ciudadanos" lo que se materializará en un Seminario Internacional de Accesibilidad y un taller orientado a profesionales arquitectos para las 15 regiones del país.

SENADIS, otorgará el financiamiento, en las condiciones descritas en este documento consciente de la necesidad de formar profesionales relacionados a la arquitectura, diseño y construcción de entornos Accesibles en Chile.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El EJECUTOR se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido y a lo consignado en el anexo, que forma parte integral de este Convenio.
- b) Gestionar de conformidad a las normas legales vigentes, la contratación y logística de traslados, alojamiento y alimentación de los expertos y profesionales invitados.
- c) Producir íntegramente el Seminario y taller de accesibilidad en coordinación con SENADIS incorporando lo indicado en Anexo N° 1, garantizando su desarrollo en condiciones de accesibilidad durante las jornadas.
- d) Otorgar becas a 15 profesionales arquitectos colegiados de distintas regiones para su participación en la Jornada.
- e) Apoyar en la elaboración y provisión del material gráfico a ser entregado
- f) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- g) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad
- h) Entregar a SENADIS respaldo fotográfico de la Jornada.

TERCERO: MONTO DE FINANCIAMIENTO Y SU FINALIDAD

SENADIS se obliga a transferir al COLEGIO DE ARQUITECTOS la suma de \$13.000.000 (trece millones de pesos) para el financiamiento del objeto del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el ANEXO N°1.

La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo el EJECUTOR encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

En caso de que lo primero no ocurra dentro de los 30 días hábiles siguientes a la dictación del acto administrativo recurrido, el presente convenio se entenderá terminado para todos los efectos legales, sin responsabilidad alguna para el COLEGIO DE ARQUITECTOS.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el COLEGIO DE ARQUITECTOS requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte del proyecto a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el COLEGIO DE ARQUITECTOS, a su cargo.





Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el COLEGIO DE ARQUITECTOS hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente contrato entre SENADIS y el COLEGIO DE ARQUITECTOS no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

SÉPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

El COLEGIO DE ARQUITECTOS deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de Marzo de 2013 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Nacional de SENADIS. Existirán 2 informes relativos a las cuentas:

- A) Cuenta técnica de la ejecución del proyecto.** Deberá contener un Informe acerca de la realización del Seminario Internacional de Accesibilidad y del Taller orientado a profesionales arquitectos para las 15 regiones del país, en el cual se incluirá el listado de asistentes y beneficiarios de este convenio.
- B) Cuenta de gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Previo a realizar la rendición de los gastos, los valores y cantidades establecidos en el Anexo N° 1 antes citado, podrán presentar variaciones o modificaciones, las cuales deberán ser aprobadas por SENADIS; manteniendo los ítems y el monto total entregado.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada al COLEGIO DE ARQUITECTOS, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes, adjuntando la garantía de que trata la cláusula anterior.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el COLEGIO DE ARQUITECTOS, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte del Colegio de Arquitectos, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, El COLEGIO DE ARQUITECTOS tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

OCTAVO: BENEFICIARIOS

Se establece que existirá un cupo asignado a SENADIS de 33 asistentes, reservados preferencialmente para personas con discapacidad, lo que responde a un 13% del total estimado de asistentes, fundamentado en la relación porcentual de personas con discapacidad en Chile según encuesta ENDISC 2004.

Por otra parte, se deberá considerar la asistencia al desplazamiento a personas con discapacidad o movilidad reducida que asistan a este Seminario.

OR





NOVENO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al COLEGIO DE ARQUITECTOS acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo..

DÉCIMO: GARANTIA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el COLEGIO DE ARQUITECTOS entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en ya sea boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total del presente proyecto, ascendiente a \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del COLEGIO DE ARQUITECTOS, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la Jornada, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la Jornada, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio

En caso de incumplimiento, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. El COLEGIO DE ARQUITECTOS deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo primera que antecede.
- B) **Restitución parcial:**
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el COLEGIO DE ARQUITECTOS deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que El COLEGIO DE ARQUITECTOS haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS, en los términos establecidos en la cláusula Séptima. La liquidación de la



CB

dy



misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa a SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DECIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el COLEGIO DE ARQUITECTOS" señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de don Luis Eduardo Bresciani Prieto, para representar al COLEGIO DE ARQUITECTOS, consta en escritura pública, de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público, don Humberto Quezada Moreno, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

LUIS EDUARDO BRESCIANI PRIETO
Presidente
Colegio de Arquitectos de Chile A.G.

OMB/HLF/EPG/AAV/SJA/ABS/PCM



**ANEXO 1 CONVENIO COLEGIO ARQUITECTOS / JORNADA INTERNACIONAL DE
ACCESIBILIDAD**

ITEM	DETALLE	MONTO TOTAL
LOGISTICA EXPERTOS INTERNACIONALES	Pasajes y traslado aeropuerto / hotel	2.000.000
	Traslado Hotel / Seminario	
	Alojamiento	
	Alimentación	
COORDINACION Y PRODUCCION JORNADA (SEMINARIO Y TALLER)	Insumos seminario	7.400.000
	Actividades relacionadas (producción, coordinación, logística y otros)	
LOGISTICA BECADOS	Pasajes y traslado avión - Hotel	3.600.000
	Pasajes y traslado tren / bus - Hotel	
	Traslado Hotel / Seminario	
	Alojamiento y Alimentación	
MONTO TOTAL CONVENIO		\$13.000.000



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]